

A NOTARÍA XVII
GUAYAQUIL

AB. AMELIA DITO MENDOZA



AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	17	P03543

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INAVI S.A.-----
CUANTÍA.- USD \$ 800,00.-----**

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, hoy diez de noviembre
3 del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA AMELIA DITO**
4 **MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE**
5 **CANTÓN:** comparecen: las señoras: **ELIANA MARIA HIDALGO**
6 **VILASECA**, quien declara ser casada, ejecutiva, **ROSSANA**
7 **MARÍA HIDALGO VILASECA DE PÉREZ**, quien declara ser casada,
8 ejecutiva y la señorita **CLAUDIA MARÍA HIDALGO VILASECA**,
9 quien declara ser soltera, ejecutiva. Las comparecientes
10 mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas y residentes en el
11 Cantón Samborondón, en tránsito por esta ciudad de
12 Guayaquil; capaces para obligarse y contratar a quienes por
13 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlas
14 doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de la esta escri-
15 tura pública de Constitución, a la que proceden con amplia y
16 entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta
17 del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Autorice e incorpore
18 usted, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la
19 cual conste, la constitución simultánea de una Compañía
20 Anónima, que las comparecientes otorgamos al tenor de las
21 siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:**
22 Concurren a la celebración de esta escritura pública,
23 manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la
24 Compañía **INAVI S.A.**, las siguientes personas: las señoras

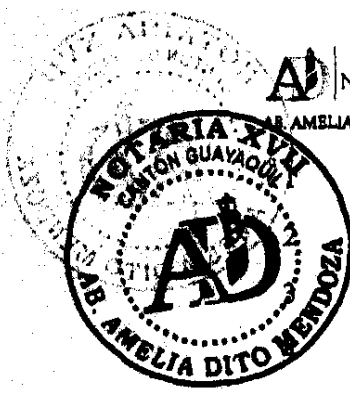


ELIANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE SALOMÓN, quien declara ser casada, ejecutiva, por sus propios derechos en virtud de haber celebrado capitulaciones matrimoniales, otorgada ante el Notario Décimo Primero de Guayaquil, el veintinueve de abril del dos mil catorce, conforme consta en el Libro de Matrimonios de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, con fecha diecisiete de mayo del dos mil catorce, tomo cero nueve (09), año dos mil catorce (2014), acta mil seiscientos veintinueve, (1629) folio veintinueve (29); **ROSSANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE PÉREZ**; quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos en virtud de haber celebrado capitulaciones matrimoniales, otorgada ante la Notaria Trigésima Primera de Guayaquil, el veintinueve de noviembre del dos mil siete, y marginada en el Acta de inscripción de Matrimonio por la Jefatura Cantonal de Registro Civil de Samborondón, con fecha doce de enero del dos mil ocho; y la señorita **CLAUDIA MARÍA HIDALGO VILASECA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, capaces para contratar y ejercer el comercio, domiciliadas y residentes en el Cantón Samborondón, y en tránsito por esta ciudad de Guayaquil, decidimos voluntariamente unir nuestros capitales y fundar esta sociedad anónima para realizar operaciones mercantiles y dividirnos las utilidades y beneficios que de las mismas provengan; la sociedad que ahora se forma se registrará por las Leyes de la República en especial por la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto que integra este Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INAVI S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,



1 DOIMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO
2 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO.
3 sociedad tendrá la denominación de INAVI S.A.
4 nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en
5 el Cantón Nobol/ Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, con facultad de establecer sucursales, agencias
7 u oficinas en cualesquiera otros lugares de la República o
8 fuera de ella, previa autorización de la Junta General y
9 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por la
10 Ley. - ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El PLAZO de
11 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a
12 partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro
13 Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo por
14 resolución de la Junta General de Accionistas, convocada
15 expresamente para este efecto con el voto de una mayoría
16 que represente por lo menos las dos terceras partes del
17 capital pagado concurrente a la Sesión. La Compañía
18 tendrá carácter mercantil y su OBJETO SOCIAL será: La
19 Compañía tendrá por objeto social dedicarse a lo siguiente:
20 **Actividad Económica:** Agricultura, Ganadería, Caza y
21 Actividades de Servicios Conexas. **Operación Principal: UNO)**
22 Cría y Reproducción de codornices, patos, gansos, pavos y
23 gallinas de guinea. **Operaciones Complementarias: UNO)** Cría y
24 reproducción de ovejas y cabras; **DOS)** Cría y reproducción de
25 cerdos; **TRES)** Explotación de criaderos de pollos y reproducción
26 de aves de corral, pollos y gallinas (aves de la especie gallus
27 domesticus); **CUATRO)** Cría y reproducción de conejos y cuyes.
28 **CINCO)** Cría de diversos animales. Para el cumplimiento de la



NOTARIA XVII
Ecuador
AB. AMELIA DITO MENDOZA

actividad y sus operaciones principal y complementarias la
compañía podrá importar todo tipo de productos o materias
primas para la crianza y reproducción de los animales, así como
también la Producción de bienes, Comercialización,
Almacenamiento, Exportación, Industrialización, Explotación,
Distribución, Investigación y Desa, Promoción, capacitación,
Asesoramiento, Inversión, Construcción, Reciclaje e
Importación, cuando lo requiera, siendo estas las **etapas de la**
Actividad asignadas para el cumplimiento de su actividad y
operaciones principal y complementarias. Como medio para
cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de
compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las
acciones y/o participaciones correspondiente, pudiendo
igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos
de capital de sociedades de su misma índole. Para el
cumplimiento de sus fines, podrá ejecutar todos los actos y
celebrar todos los contratos lícitos y negocios jurídicos
relacionados con su objeto social que fueren menester.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y

DE LOS ACCIONISTAS. El capital de la Compañía es de

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias

y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada

una, Los títulos acciones serán firmados por el

Presidente y Gerente General de la Compañía. La

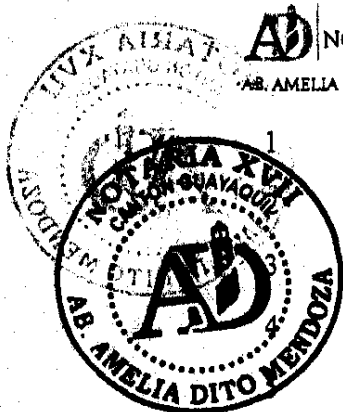
Junta General de Accionistas podrá en cualquier

tiempo autorizar el aumento o disminución del capital

800
\$1.00



1 social de la compañía, cumpliéndose las formalidades
2 legales para el efecto. - **ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES.**
3 Las acciones constarán en títulos que podrán ser
4 suscritos por el Presidente y el Gerente General y
5 numerados en forma sucesiva de las numeradas de la
6 cero cero uno a la ochocientas inclusive y constarán
7 en títulos que podrán representar una o más acciones.
8 - **ARTÍCULO QUINTO: VOTOS Y RESPONSABILIDADES:** Cada
9 acción da derecho a un voto en las resoluciones de la junta
10 general, aunque sean varios los dueños de ella. La
11 responsabilidad en general de los accionistas se limita al monto
12 o valor de sus acciones. Las acciones que no estén totalmente
13 liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor
14 pagado. - **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO
15 DE PREFERENCIA:** La Compañía podrá acordar el aumento del
16 capital mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación
17 del valor de las ya emitidas, y los accionistas tendrán derecho
18 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que
19 se emitan en cada caso. - **ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE
20 ACCIONES:** El derecho de negociar las acciones libremente no
21 admite limitaciones y se considerará como dueño de ellas a
22 quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.
23 **ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS:** En caso de extravío,
24 pérdida, sustracción, inutilización de un título de acción o
25 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
26 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
27 destruido. Todos los gastos que causaren el reemplazo
28 susodicho será de cuenta exclusiva del accionista interesado. -



NOTARIA XVII
AB. AMELIA DITO MENDOZA

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE ACCIONES:

Todo accionista tiene como derechos fundamentales, de los cuales no se le puede privar, los consignados en la Ley de Compañías. En el caso de usufructo de acciones de la Compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartán dentro del mismo, tendrá derecho a intervenir y votar en las juntas generales de accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones materia del usufructo; a integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, en los mismos términos que los que se aplican a los restantes accionistas de la Compañía y de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la Compañía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse representar en la junta general por persona extraña de la manera establecida en la ley para los accionistas; a solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición, en los términos fijados en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto señale la Ley, y a que se le confieran los informes y documentos indicados en el artículo quince de la Ley de Compañías. - **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA**

COMPARECENCIA Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas pueden comparecer personalmente a las Juntas Generales; esto es, físicamente o a través de videoconferencias. El accionista dejará constancia



1 de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido
2 al Presidente de la Junta, situación que deberá ser
3 especificado en la lista de asistentes, debiéndose incorporar al
4 respectivo expediente el indicado correo. - **DE LA**
5 **REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.** - Los accionistas podrán
6 hacerse representar en la Junta General por otra persona
7 mediante poder general o especial, incorporado a instrumento
8 público o privado, documento que se presentará físicamente
9 en la sesión. No podrán ser representantes de los accionistas los
10 Administradores ni los Comisarios de la Compañía. Para que el
11 mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante,
12 aumentos de capital resueltos por la Junta General será
13 necesario que en el poder notarial que acredite su
14 representación se haga mención expresa del capital que se
15 autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante,
16 salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un
17 poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse
18 representar por un mandatario ante la Junta General, para
19 cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones.
20 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de
21 una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y
22 otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona
23 que sea mandataria de varios accionistas podrá votar
24 distintivamente en representación de cada uno de sus
25 mandantes. - **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
26 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD**
27 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** El
28 gobierno y administración de la sociedad corresponde a la



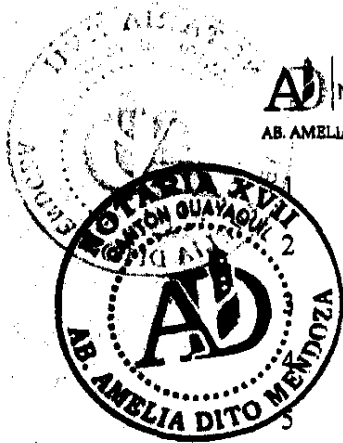
1 Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente y
2 Gerente General. La fiscalización y control corresponde al
3 Comisario de la Sociedad, quien tendrá un Suplente para que
4 actúe en su falta o ausencia. - **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**

5 **INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
6 General, formada por los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en
8 consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad
9 con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de
10 Compañías, Valores y Seguros y el presente estatuto, obligan a
11 todos los accionistas. - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS**

12 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales de
13 accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto
14 en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se celebrarán en el
15 domicilio principal de la Sociedad. Las Juntas Ordinarias se
16 reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer
17 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico,
18 para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros
19 asuntos, los siguientes: **A)** Informe del Gerente General General
20 y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus
21 correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el
22 último ejercicio económico. Igualmente conocerá los informes
23 de auditoría externa en los casos que proceda; **B)** La
24 distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos
25 de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el
26 Directorio; **C)** La designación de los funcionarios cuya elección
27 le corresponda según la Ley y el presente estatuto. - Las Juntas
28 Extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren



1 convocadas y para tratar los puntos que consten en el Orden
2 del Día. - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS:**
3 convocatorias a Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o
4 Extraordinaria, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente
5 Ejecutivo o el Presidente del Directorio, por propia iniciativa o a
6 pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
7 parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en
8 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la Compañía, con no menos de ocho días de
10 anticipación a la fecha fijada para la reunión debiendo ser
11 notificada por correo electrónico a los accionistas, en la
12 dirección que consta registrada en el Libro de datos personales.
13 En las Juntas de Accionistas sean Ordinarias o Extraordinarias se
14 tratarán únicamente los puntos que específicamente se hayan
15 precisado en la convocatoria, salvo las excepciones legales.
16 Para toda sesión se convocará especial e individualmente al
17 Comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento la
18 misma. - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM:** El quórum
19 necesario para la constitución de las Juntas Generales, en
20 primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en
21 segunda, sesionará con el número de accionistas presentes,
22 cualquiera que éste sea. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA**
23 **GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo expresado en los dos
24 artículos precedentes, la Junta General se entenderá
25 legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en
26 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
27 cualquier asunto, siempre que los asistentes representen todo
28 el capital pagado y acepten por unanimidad constituirse en

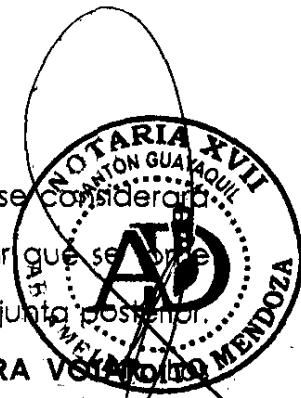


NOTARÍA XVII
GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

Junta General y estén también unánimemente de acuerdo sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas que concurrieren a ellas, o sus representantes, bajo sanción de nulidad. - **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM**

ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la Junta General así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso



1 de empate en una votación, el asunto tratado se considerará
2 no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se ordene
3 nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR**

5 accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son
6 propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que
7 presentaren, en las deliberaciones respecto de su
8 responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que
9 tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad. **ARTÍCULO**

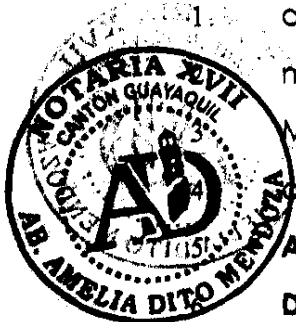
10 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** Presidirá las Juntas
11 Generales el Presidente de la Compañía y actuará como
12 Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente
13 lo subrogará la persona que elija la Sala. En caso de falta o
14 ausencia del Gerente General, actuará de Secretario, la
15 persona que entre sus miembros presentes elija la Sala o
16 cualesquiera de los Apoderados Generales. Las Actas de las
17 deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán,
18 luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en
19 hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con
20 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta o de
21 quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un
22 expediente con la copia del acta y los documentos que
23 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los
24 términos establecidos en la Ley y en el Estatuto; la lista de los
25 asistentes con la constancia de las acciones que representan,
26 el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los
27 poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los
28 demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: **A)** Designar o elegir para un período de CINCO AÑOS a los miembros del Directorio; **B)** Elegir por un período de CINCO AÑOS al Presidente y Gerente General, y por DOS AÑOS a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad. Aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas; **C)** Fijar, según el caso, la remuneraciones, honorarios, viáticos o dietas de los funcionarios mencionados en el literal que antecede; **D)** Conocer el informe anual de la compañía, sobre el balance, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Presidente y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva; **F)** Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía; **G)** Autorizar al Presidente, Gerente General y a los Apoderados, para que en forma conjunta dos de ellos puedan, adquirir, enajenar, imponer gravámenes de los bienes muebles o inmuebles de la compañía, siempre que el monto sea a partir de los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas; o los actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales; **H)** Autorizar la ejecución y celebración de actos o contratos, hasta por un monto mayor a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; **I)**

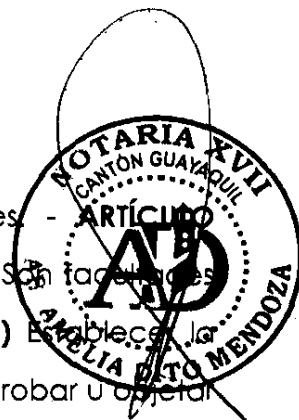
1 Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el
2 procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas
3 pertinentes; **J)** Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales,
4 así como de Poderes Especiales, salvo el caso de procuraciones
5 judiciales que no necesitarán de autorización alguna; **K)** Aprobar
6 decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de
7 la Compañía; **L)** Resolver sobre la emisión de obligaciones; y,
8 **M)** Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de
9 competencia del Directorio o de los administradores o que
10 éstos sometan a su conocimiento. - **CAPITULO CUARTO: EL**
11 **DIRECTORIO. - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN,**
12 **ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES:** El Directorio de la
13 Compañía estará formado por cuatro Directores Principales y
14 cada uno tendrá un suplente. El Presidente y el Gerente
15 General como integrantes natos, y actuará como Secretario
16 del Directorio, el Gerente General. Los Miembros del Directorio
17 durarán CINCO AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos
18 indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se
19 requiere ser accionista de la Sociedad. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO:** El
21 Presidente de la compañía será también el del Directorio
22 presidirá las sesiones de Directorio y actuará como Secretario
23 de las Sesiones de Directorio, el Gerente General de la
24 Compañía. En caso de falta del Presidente del Directorio lo
25 subrogará el Director que la Sala designe de entre los presentes.
26 Si faltare el Secretario del Directorio, actuará como Secretario
27 Ad-hoc, el Director que los presentes designen. Las actas de las
28 deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego



de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, con las firmas de todos los Miembros del Directorio, así como del Presidente del Directorio y del Secretario del Directorio, o de quienes hicieren sus veces. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO:

La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará mediante comunicación escrita, vía fax, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que se creare en el futuro, de acuerdo con el avance tecnológico, que permitan obtener constancias de recepción dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el Director a este efecto, dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces o por dos de sus miembros cuando menos, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. En la convocatoria para las reuniones del Directorio se deberá indicar los puntos a tratarse, pudiendo incluirse en la agenda "puntos varios", para lo cual el Directorio podrá tomar decisiones válidas. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y, lugar del país si todos sus miembros se encuentren presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA:** El Directorio puede sesionar válidamente con tres o más de sus miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por



1 lo menos la mitad más uno de los asistentes. -
2 **VIGÉSIMO SEXTO: FACULTADES DEL DIRECTORIO:** Son facultades
3 del Directorio de la compañía las siguientes: **a)** Establecer la
4 política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u oficial
5 los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente
6 el Presidente; **b)** Orientar y dirigir la compañía en el ámbito
7 administrativo y financiero; **c)** Nombrar a los Gerente Generales
8 de Área de la compañía y a los Procuradores Judiciales de la
9 misma; **d)** Establecer las atribuciones y deberes para
10 Procuradores Judiciales de la Compañía; **e)** Solicitar auditorías
11 financieras y cualquier tipo de auditorías de actividades de la
12 compañía, cuando lo estime necesario; **g)** Fijar las
13 remuneraciones de los funcionarios de la compañía; **h)**
14 Presentar cada año un informe de labores a la Junta General
15 Ordinaria; **i)** Autorizar al Presidente, Gerente General o
16 Apoderados de la compañía, para que en forma conjunta dos
17 de ellos, celebren todo tipo de contrato, acto, operaciones
18 bancarias, compra, venta, hipoteca de muebles e inmuebles
19 cuyo valor sea desde los cincuenta mil hasta los cien dólares de
20 los Estados Unidos de América; y, **j)** Conocer cualquier otro
21 asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas
22 o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto. -

23 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y GERENTE**
24 **DE ÁREA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE**
25 **LOS CARGOS:** El Presidente y el Gerente General, serán elegidos por
26 la Junta General de Accionistas y durarán CINCO AÑOS en sus
27 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el
28 desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la



1 Compañía. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES**

2 **PRORROGADAS:** Aunque fenezca el período para el cual fueron
3 elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la
4 Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente
5 reemplazados. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**

6 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente le corresponde

7 individualmente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y

8 en este Estatuto, así: **A)** Dirigir y ejecutar las operaciones que deba

9 realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines; **B)** Administrar

10 los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses; **C)**

11 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la

12 forma prevista en el Artículo Trigésimo Tercero del Estatuto Social, y

13 obligar a la compañía hasta por un monto de treinta mil Dólares de

14 los Estados Unidos de América; **D)** Otorgar a nombre de la compañía

15 Poderes Especiales para operaciones mercantiles o civiles, previa

16 autorización de la Junta General de Accionistas, aclarándose que

17 para procuraciones judiciales no se necesitará de tal autorización; **E)**

18 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos

19 que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad,

20 así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la

21 misma, conforme se determina en el Artículo Trigésimo Tercero de

22 este Estatuto, especialmente: Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar,

23 protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques

24 y otros títulos de crédito; Efectuar operaciones bancarias de todo

25 género y depositar retirar fondos por cualquier medio lícito; **F)**

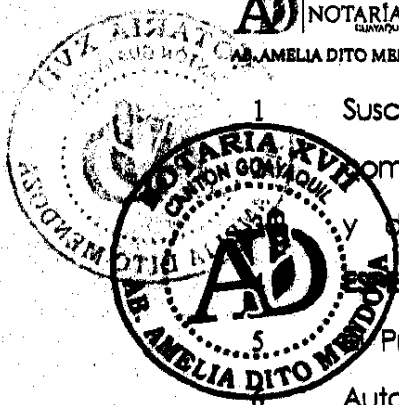
26 Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus

27 renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y **H)** Cumplir y hacer cumplir las

28 disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la



1 Junta General de Accionistas. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES**
2 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Dirigir y ejecutar las operaciones
3 que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; b)
4 Administrar con poder amplio general y suficiente los
5 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando
6 a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
7 que las señaladas en los estatutos; c) Representar legal, judicial y *RL*
8 extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo
9 Trigésimo Tercero de este estatuto; d) Representar legal, judicial y
10 extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo
11 Trigésimo Tercero de este estatuto. e) Nombrar y remover a los
12 trabajadores de la Compañía, aceptar las renunciaciones y fijar sus
13 remuneraciones; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
14 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
15 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados
16 con el objeto social; g) Presentar un informe anual a la Junta
17 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
18 proyecto del reparto de utilidades, y las demás atribuciones que le
19 confieren estos estatutos; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
20 de la Ley, de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
21 accionistas. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES INDIVIDUALES**
22 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: CORRESPONDE ESPECIALMENTE**
23 **AL PRESIDENTE:** A) Convocar y Actuar como Presidente de las Juntas
24 Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la compañía,
25 y actuar como Presidente de las Sesiones del Directorio de la
26 Compañía, y suscribir las actas respectivas; B) Invitar a las sesiones de
27 Directorio a cualquier funcionario de la compañía o persona ajena a
28 ésa, para tratar sobre temas específicos, sin derecho a voto; C)



1 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la
2 compañía. D) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Directorio
3 y de las Juntas Generales de Accionistas. - **CORRESPONDE**
4 **ESPECIALMENTE AL GERENTE GENERAL:** A) Suscribir conjuntamente con
5 Presidente los títulos de acciones que emita la Compañía; B)
6 Autorizar con su sola firma en el Libro de Acciones y Accionistas de la
7 compañía la inscripción de las acciones, así como la inscripción de
8 las sucesivas transferencias de las mismas; C) Actuar como Secretario
9 en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la compañía;
10 y, D) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía,
11 en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Tercero del Estatuto Social,
12 y obligar a la compañía hasta por un monto de treinta mil Dólares de
13 los Estados Unidos de América. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTE DE ÁREAS:** GERENTE DE
15 ÁREAS: Los Gerentes de Área de la Compañía tendrán las
16 atribuciones y deberes que expresamente señale el Presidente de la
17 Compañía, con sujeción a la Ley y a este Estatuto, por lo que no
18 podrá incluirse entre aquellas la representación legal de la sociedad. -
19 **CAPITULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL - ARTÍCULO**
20 **TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
21 legal, judicial o extrajudicial, será ejercida en forma individual por el
22 Presidente o Gerente General, en los términos de este Estatuto, sin el
23 concurso de ningún otro funcionario, salvo las siguientes excepciones:
24 a) En los actos o contratos incluyendo compras de toda clase,
25 contratos, así como para contraer operaciones bancarias, suscripción
26 de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación
27 bancaria, comprometiendo a la compañía por un monto mayor a
28 Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América en caso del



1 Presidente, y , Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América,
2 caso del Gerente General, El Presidente y El Gerente General,
3 requerirán de firma conjunta. - **b)** Necesitarán autorización de la
4 Junta General de Accionistas para lo siguiente: Toda operación,
5 contratación, suscripción, cesión, endoso o aval de letras de cambio,
6 pagarés, y más efectos de comercio similares, así como de cheques,
7 órdenes de pago y transferencias bancarias por cuenta de la
8 compañía, que sean mayores a los cien mil dólares de los Estados
9 Unidos de América, requerirá la firma conjunta del Presidente y
10 Gerente General, aclarándose que en caso de falta, impedimento o
11 ausencia de cualquiera de los dos, se requerirá siempre las firmas
12 conjuntas con algún Apoderado; Para adquirir o enajenar bienes
13 raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o
14 patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan
15 al giro ordinario de los negocios sociales. - **c)** Necesitarán
16 Autorización del Directorio para toda operación, contratación,
17 suscripción, cesión, endoso o aval de letras de cambio, pagarés, y
18 más efectos de comercio similares, así como de cheques, órdenes de
19 pago y transferencias bancarias por cuenta de la compañía, que
20 sean entre Cincuenta Mil y Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de
21 América, requerirá la firma conjunta del Presidente y Gerente
22 General, aclarándose que en caso de falta, impedimento o ausencia
23 de cualquiera de los dos, se requerirá siempre las firmas conjuntas con
24 algún Apoderado. - **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN. -**
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES:** La
26 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro
27 Suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos y que
28 tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en



este estatuto y en la Ley de Compañías. El Suplente actuará sólo a

tal y en subrogación del principal. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación

de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y

reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará

parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y

atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo

ninguna circunstancia. - **CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y DE**

LA LIQUIDACIÓN. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CAUSAS PARA LA

DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las

causas establecidas en la Ley de Compañías, y

anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de

Accionistas en la forma establecida por la misma Ley. - **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la

liquidación de la Compañía la Junta General de Accionistas

deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas

para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los

liquidadores, y en todo lo no previsto en esta norma se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías. - **CAPITULO NOVENO:**

DISPOSICIONES VARIAS. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: BALANCES:

No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento

de Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán

dichos balances, así como las cuentas y documentos

correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la

fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El

Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus

anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y si lo



1 hubiere, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la
2 Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días
3 antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe
4 conocerlos. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA**
5 **LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
6 necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez
7 por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal,
8 hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del
9 capital social. - **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA**
10 **DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL- UNO)** Los
11 intervinientes, esto es, los accionistas fundadores de la compañía
12 **INAVI S.A.**, declaran bajo juramento que las ochocientas acciones
13 ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, en que se divide el capital de
15 la compañía ha sido suscrito y pagado íntegramente por los
16 accionistas fundadores de la siguiente manera: **UNO)** La señora
17 **ELIANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE SALOMÓN**, ha suscrito
18 quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas y de un valor
19 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
20 equivalente a QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, Y HA CANCELADO EL CIEN POR
22 CIENTO DE CADA UNA DE ELLAS EN NUMERARIO; **DOS)** La señora
23 **ROSSANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE PÉREZ**, ha suscrito ciento
24 veinte acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un
25 dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a
26 CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
27 CADA UNA, Y HA CANCELADO EL CIEN POR CIENTO DE CADA UNA
28 DE ELLAS EN NUMERARIO; y, **TRES)** La señorita **CLAUDIA MARÍA**

1 **HIDALGO VILASECA**, ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y
2 nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
3 de América cada una, equivalente a CIENTO VEINTE DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, Y HA CANCELADO EL
5 CIEN POR CIENTO DE CADA UNA DE ELLAS EN NUMERARIO. **DOS)** Los
6 accionistas fundadores declaran bajo juramento que una vez inscrita
7 la presente escritura de constitución, en el Registro Mercantil del
8 Cantón Guayaquil, depositarán el valor correspondiente al capital
9 social, en la cuenta corriente que la compañía aperture en una
10 institución financiera.- **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE**
11 **ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores de INAVI S.A.,
12 acuerdan nombrar como **Presidente** y representante legal al señor
13 **THOMAS MIGUEL SALOMON SANCHEZ**, por un plazo de CINCO AÑOS,
14 y con las facultades establecidas en el Artículo Vigésimo Noveno del
15 Estatuto Social; y, como **Gerente General** y representante legal a la
16 señora **ELIANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE SALOMÓN**, por un plazo
17 de CINCO AÑOS, y con las facultades establecidas en el Artículo
18 Trigésimo del Estatuto Social.- **DISPOSICIÓN GENERAL:** Cualesquiera
19 de los accionistas fundadores o su Abogado patrocinador quedan
20 autorizados para firmar todos los escritos y en general, realizar todas
21 las gestiones tendientes al perfeccionamiento e inscripción de la
22 presente escritura pública en el Registro Mercantil.- **DOCUMENTOS**
23 **HABILITANTES.-** Reserva de denominación.- Usted Señora Notaria, se
24 servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez
25 de este instrumento. (Firma legible) **Abogado Ángel Ismael**
26 **Salazar Bravo**, con registro número cero nueve - dos mil trece -
27 ciento ochenta y siete del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA**
28 **MINUTA**, que se eleva a **ESCRITURA PÚBLICA.- SE AGREGA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748501
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925308827 SALAZAR BRAVO ANGEL ISMAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INAVIS.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0144.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE OVEJAS Y CABRAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0145.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.01	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).
OPERACION PRINCIPAL	A0146.02	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE: CODORNICES, PATOS, GANSOS, PAVOS Y GALLINAS DE GUINEA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0149.20	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CONEJOS Y CUYES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0149.96	CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2016 12:00 AM

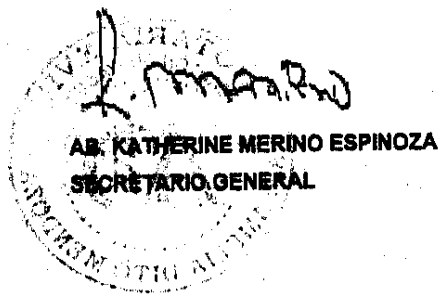
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/11/2016 1.51 PM



A large, stylized handwritten signature, possibly reading "K. Merino Espinoza", written in black ink.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



Registro Civil
de Guayaquil

**CORPORACIÓN REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL**

Salomon Sanchez, Thomas
Miguel
con
Hidalgo Vilaseca, Eliana
Maria

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
09	2014	1629	29

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 17 días de Mayo de 2014, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Salomon Sanchez, Thomas Miguel, Cédula Identidad: 0919838722; de nacionalidad Colombiana, nacido en la Parroquia Bogota Cund, del Cantón --, Provincia de --, Colombia, el día 27 de Octubre de 1984, de ocupación DEPENDIENTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Salomon, Juan Miguel, C.I.: xxxxxxxx, y de Sanchez, Marta Lia, C.I.: xxxxxxxx;

Hidalgo Vilaseca, Eliana Maria, Cédula Identidad: 0913542056; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 20 de Enero de 1985, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Hidalgo Romero, Francisco Xavier, Cédula Identidad: 0904942646, y de Vilaseca De Prati, Rossana Monserrate, Cédula Identidad: 0902716711;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Posorja, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 17 de Mayo de 2014.

Observaciones: Los contrayentes declaran ser solteros, no tener hijos en común y presentan Capitulaciones Matrimoniales otorgadas ante Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Xavier Rodas, de fecha 29 de abril de 2014.

[Firma]
Firma

[Firma]
Firma

DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



**FIEL CORIA DEL
DOCUMENTO ORIGINAL**

[Firma]
Ab. Amelia Dito Mendoza
NOTARIA XVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

to por sentencia de Divorcio de Juez
ha cuya copia
tiva de de

1.) Jefe de Oficina
pa
d DILIGENCIA: Por Escritura Publica #1354/2007
de la Notaria trigesima primera del cantón-
Guayaquil. Dra. Natacha Leonor Roura Game se
Margina la presente capitulaciones Matrimo-
niales entre: MIGUEL ANGEL PEREZ PEREZ & RO
SSANA MARIA HIDALGO VILASECA.- Ejecutoriada-
Guayaquil, 29 de Noviembre del 2007 y se ar-
chiva en Samborondón, 12 de Enero del 2008.-
Recibo #1942532

la
Sambo... de Enero del 2007
JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO
CIVIL DE SAMBORONDON
Jefe de Oficina

FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO ORIGINAL
Ab. Amelia Dito Mendoza
NOTARIA XVII DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 35 Acta 135

En Sambo... Provincia de Guayaquil
hoy día Quince de Septiembre del dos mil siete
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Miguel Angel Perez Perez
nacido en Guayaquil - Guayas el 24 de Agosto
1977 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Ing. Agronomo
con Cédula N° 0908625981 domiciliado en Guayaquil - Guayas de estado
anterior Soltero hijo de Alfonso Perez
y de Letitia Perez
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Rosana Maria Hidalgo Vilaseca
nacida en Guayaquil - Guayas el 16 de Agosto
1981 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante
con Cédula N° 090353903 domiciliada en Sambo... - Guayas de estado ante
rior Soltera
y de Rosana Maria Vilaseca
LUGAR DEL MATRIMONIO: Sambo... FECHA: 10 Septiembre/07
En este matrimonio reconocieron a su... hij...

llamada...
En este matrimonio reconocieron a su... hij...
LUGAR DEL MATRIMONIO: Sambo... FECHA: 10 Septiembre/07
En este matrimonio reconocieron a su... hij...
LUGAR DEL MATRIMONIO: Sambo... FECHA: 10 Septiembre/07



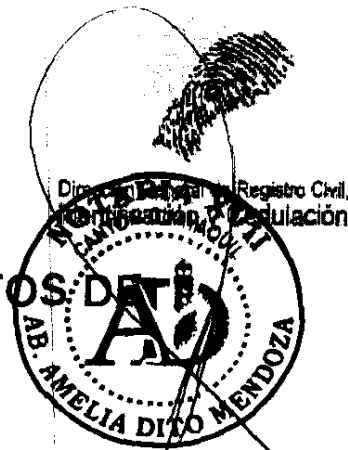
Expede por escrito
0706
24 de Junio del 07
OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Signature] Rosana Hidalgo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Rossana Hidalgo

Número único de identificación: 0910353903

Nombres del ciudadano: HIDALGO VILASECA ROSSANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ PEREZ MIGUEL ANGEL

Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: HIDALGO ROMERO FRANCISCO XAVIER

Nombres de la madre: VILASECA DE PRATI ROSSANA MONSERRAT

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUENTES
Date: 2016.11.10 12:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-0ee9b6bd78a0401



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910353903

Nombre: HIDALGO VILASECA ROSSANA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-c98f8b0ace544ea



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



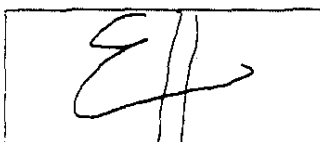
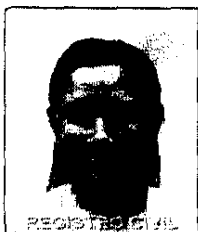
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0913542056

Nombres del ciudadano: HIDALGO VILASECA ELIANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GESTOR CULTURAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALOMON SANCHEZ THOMAS MIGUEL

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: HIDALGO ROMERO FRANCISCO XAVIER

Nombres de la madre: VILASECA DE PRATI ROSSANNA MONSERRATE

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUENTES
Date: 2016.11.10 13:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b842487bad25450



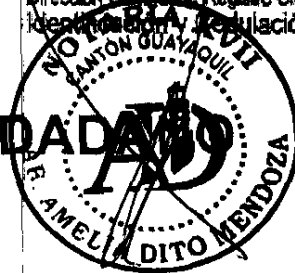
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0913542056

Nombre: HIDALGO VILASECA ELIANA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-07afb6c9c6ed45a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1 **A ESTE REGISTRO TODOS LOS DOCUMENTOS DE LEY**
2 escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los
3 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
4 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
5 Notaria. Doy fe. -

6

7

8 **ELIANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE SALOMÓN**

9 **C.C. 0913542056 C.V. 015-0146**

10

11

12 **ROSSANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE PÉREZ**

13 **C. C. 0910353903 C.V. 015-0147**

14

15

16 **CLAUDIA MARÍA HIDALGO VILASECA**

17 **C.C. 0913542049 C.V. 026-0189**

18

19

20

21

ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

22

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN

23

GUAYAQUIL

24

25

26

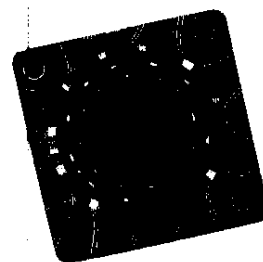
27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER** testimonio certificado de la escritura pública No. **20160901017P03543 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INAVI S.A.**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el **diez de noviembre de dos mil dieciséis.- LA NOTARIA.**



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000016178



20160901017P03543

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901017P03543					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (18:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HIDALGO VILASECA ELIANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913542056	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HIDALGO VILASECA ROSSANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910353903	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HIDALGO VILASECA CLAUDIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913542049	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol

NUMERO DE REPERTORIO: 34

FECHA DE REPERTORIO: 17/11/2016

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, el Registrador Mercantil del Cantón Nobol, ha inscrito lo siguiente: Con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrita la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INAVI S.A.-** Registro Mercantil N°34.- El Registrador.

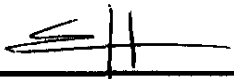
COMPROBANTE AUTENTICO
CANTON NOBOL
17/11/2016





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INAVI S.A.	
EXPEDIENTE:	710097	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INAVI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	NOBOL	NOBOL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	NOBOL	NOBOL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 32.5 VÍA DAULE	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
VIA DAULE	CHIVERIA		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042-135167		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	victoria.quimi@ecuaire.com		
CELULAR:	FAX:		
0997195061			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ANTES DEL PEAJE DE CONORTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ELIANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE SALOMÓN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0913542056			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE ECUADOR

13 DIC 2016

RECEBIDO
11:20
Hora: 11:20 Firma: JUAN

RECIBIDO
18 NOV 2016
Sra. Viviana Montalva
C.A.U. GYE

VA-01.2.1.4-F1

Declaración
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

18/NOV/2016 09:54:37

Usu: omontalvan



Remitente:

No. Trámite:

38953

-0

ELIANA VILASECA--

Expediente:

7748501

RUC:

Razón social:

INAVI S.A.

710097

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

118